

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de apoyo de mantención y reparación de bienes nacionales de uso público y arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos para uso de la Ilustre Municipalidad de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA
E.I.R.L**

En Colina, a 11 de abril de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L**, rol único tributario N° 76.036.803-2, representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, chileno, contratista, cédula de identidad N° 7.857.633-2, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 6642, oficina N°401, comuna de la Reina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°55, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 16 de marzo de 2017, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Cimientos Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza E.I.R.L**, mediante el mecanismo de trato directo por imprevisto, para ejecutar el proyecto denominado **“Servicio de apoyo de mantención y reparación de bienes nacionales de uso público y arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos para uso de la Ilustre Municipalidad de Colina”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-586/2017, de fecha 16 de marzo del 2017.

SEGUNDO: Que mediante decreto alcaldicio E-743/2017 de fecha 6 de abril de 2017, se autorizó a contratar a la empresa **Cimientos Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza E.I.R.L**, asimismo se fijaron los términos de referencia para la contratación del proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cimientos Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza E.I.R.L.**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el servicio de apoyo de mantención y reparación de bienes nacionales de uso público y arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos para uso de la Ilustre Municipalidad de Colina, de acuerdo a los términos de referencias sancionados mediante decreto alcaldicio E-743/2017 de fecha 6 de abril de 2017, y las cláusulas que continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Plazo. La duración del presente contrato será por el periodo de 3 meses, contados desde la fecha del certificado de inicio de trabajos emitido por la ITS.

SEXTO: Precio. El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos) IVA incluido, debiendo considerar el gasto del personal solicitado en el contrato, la suma de \$14.126.851 (catorce millones ciento veintiséis mil ochocientos cincuenta y un pesos) IVA incluido.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó vale vista N° 7289823, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la suma de \$4.618.300, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se hace presente que será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, por periodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios. Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente el certificado de la ITS, que acredite la correcta ejecución del servicio del mes respectivo. Asimismo la ITS, observará en los certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.

El contratista junto con la factura que corresponda, deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia liquidaciones de sueldos de sus empleados.
2. Planillas de cotización previsional del mes anterior.
3. Certificado de la Inspección del trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.

4. Relación del trabajo mensual realizado en el periodo, visado por al ITS.

5. Fotocopia de la patente municipal, al día.

La presentación de estados de pago, se realizará ante la ITS, quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los estados de pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior. La Municipalidad, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo, el vencimiento del pago se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte del Contratista.

NOVENO: De los servicios a ejecutar:

1. Contratación de personal que realizará tareas de Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Público, Comunitarios y Apoyo Diversas Funciones Municipales.

2. Servicio de arriendo de maquinaria pesada, camiones y vehículos, requeridos por el mandante, para ello es necesario que el proveedor tenga cobertura en toda la Comuna de Colina.

3. Realizar tareas de recuperación de espacios públicos de la comuna previa instrucción de la ITS.

4. Realizar el retiro de escombros o materiales dispuestos de sitios eriazos, microbasurales, etc. El contratista deberá considerar el traslado de lo recolectado a vertedero autorizado.

DÉCIMO: Dotación de personal y listado de vehículos:

Dotación de personal:

Supervisor	: 1
Personal Especializado	: 10
Jornales	: 5

Listado de vehículos:

Nº	DESIGNACION	Unidad de Cobro	Precio Unitario	Con IVA
1	RETROEXCAVADORA cat cyyf10	HR	19,375	23,056
2	EXCAVADORA	DIA	180,000	214,200
3	MOTONIVELADORA	HR	38,750	46,113
4	RETRO CASE	HR	19,375	23,056
5	LIMPIA FOSAS	DIA	130,000	154,700
6	CAMION TOLVA 20M3 TK4408	DIA	250,000	297,500
7	CAMION TOLVA 20M3 PA8293	DIA	250,000	297,500
8	CAMION TOLVA 14M3 ru 7900	DIA	180,000	214,200
9	CAMION TOLVA 14M3	DIA	180,000	214,200
10	ACTROS ASEO	DIA	180,000	214,200
11	CAMION TOLVA 14M3	DIA	180,000	214,200

UNDÉCIMO: Sanciones y Multas.

Por ejecución descuidada del servicio.	7.0 UTM
Por consumo de bebidas alcohólicas – drogas o estas bajo las influencias del alcohol – drogas, mientras desarrolla el servicio.	5.0 UTM
Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, residentes o temporales, por cada situación.	5.0 UTM
Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, sea residente o temporales, por cada situación.	5.0 UTM
Por maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario municipal.	7.0 UTM
Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificadas en el libro de faenas, por la inspección técnica.	7.0 UTM
No contar con libro de asistencia y/o libros de faenas.	5.0 UTM
Por no usar los materiales, vestuarios, medios de seguridad laboral.	5.0 UTM
Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios.	9.0 UTM
Otras infracciones no especificadas	3.0 UTM

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de término del contrato. Serán causales de término anticipado del contrato, la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Insolvencia del contratista;
- c) Mutuo acuerdo;
- d) Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e) Aplicación de una tercera multa del servicio licitado;
- f) Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;
- g) Fuerza mayor o caso fortuito;

- h) Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;
- i) Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y

DÉCIMO TERCERO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA
CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA
E.I.R.L

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

100

